Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TIPO DE PROCESO: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO
RADICADO: 2022-00219
DEMANDANTES: PAULA ANDREA PINEDA SANCHEZ Y OTROS
DESAPARECIDO: REYNALDO PINEDA VEGA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Bucaramanga, junio ocho de dos mil veintidós

PAULA ANDREA PINEDA SANCHEZ y JAIME FERNANDO PINEDA VEGA, este último en nombre propio y como apoderado general de LUZ MARINA y DIANA CRISTINA PINEDA VEGA, presentan a través de mandatario judicial, demanda de Jurisdicción Voluntaria en procura de obtener la declaración judicial de muerte presuntiva por desaparecimiento de su hermano REYNALDO PINEDA VEGA.

Examinada la demanda y los documentos anexos se observa que los mismos reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 584 del C.G.P., por lo que el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria que, a través de apoderado, presentan los señores PAULA ANDREA PINEDA SANCHEZ y JAIME FERNANDO, este último en nombre propio y como apoderado general de LUZ MARINA y DIANA CRISTINA PINEDA VEGA, en procura de obtener la declaración judicial de muerte presuntiva por desaparecimiento de REYNALDO PINEDA VEGA.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Procuradora Judicial de Familia de esta ciudad para lo de su cargo.

TERCERO. - ORDENAR el emplazamiento de REYNALDO PINEDA VEGA, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil y el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá ser publicado un día domingo, en un periódico de amplia circulación en la capital de la República (El Tiempo), igualmente en uno de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente (Vanguardia Liberal o El Frente) y además en una radiodifusora con sintonía en el último domicilio conocido del ausente; una vez acreditada en debida forma cada una de las publicaciones, por secretaría procédase a incluir los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO. - Para los fines específicos, se designa al señor JAIME FERNANDO PINEDA VEGA como administrador provisorio de los bienes del desaparecido REYNALDO PINEDA VEGA; cometido que iniciará una vez posesionado.

QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al Dr. FREDDY HERNANDO SAAVEDRA BORDA, identificado con la C.C. 91.473.531 y T.P. No. 83.753 del C.S.J. para actuar al interior del presente diligenciamiento en los términos del poder conferido.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Libardo Cortes Carreño
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5055fdc4f60ff2e1855ca171b2397a0d25db5fbe816a0bc4643057a1c2dfa46f**
Documento generado en 08/06/2022 03:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica